



Pinar de Quintanar de la Sierra (Burgos).
Foto: G. Montero

A. Madrigal*, F. Muñoz Alaminos**,
M. Alluc**, J.M. Barrio**, J.M. García
López**, J. Gordo**, J. Martínez
Millán* y S. Yagüe**

* E.T.S.I. Montes. Universidad
Politécnica de Madrid

** D.G. del Medio Natural. Consejería
de Medio Ambiente y Ordenación del
Territorio de Castilla y León

EL PROYECTO DE INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DE MONTES ARBOLADOS EN CASTILLA Y LEÓN

RESUMEN

La ordenación de los montes arbolados es la mejor garantía para su conservación, aprovechamiento racional y continuidad y persistencia. Así lo evidencian los bosques ordenados desde hace dos siglos en Europa central y occidental, y los montes ordenados desde finales del siglo XIX y principios del XX, en España, y singularmente en Castilla y León. Estos montes arbolados, y estos bosques, constituyen una muestra espléndida de conservación de valores naturales y paisajísticos, de productividad y de perdurabilidad.

La ordenación de montes se ha regido desde sus inicios por una normativa de carácter técnico, las denominadas Instrucciones, tanto para la redacción de Proyectos como para la ejecución de los mismos.

Los diferentes países de nuestro entorno europeo han revisado con cierta periodicidad sus respectivas Instrucciones de Ordenación, incorporando a las mismas los avances científicos y técnicos que iban produciéndose en los campos de la Dasometría, la Selvicultura, la Economía y la propia Ordenación de montes.

No ha sido España ajena a la actualización de su normativa dasocrática, que fundamentalmente se ha articulado en tres disposiciones:

- Las «Instrucciones especiales de la Ordenación de montes», promulgadas por Real Orden de 31 de diciembre de 1890.
- Las «Instrucciones para la Ordenación y organización económica de la producción forestal», sancionadas por Orden ministerial de 27 de enero de 1930.
- Las «Instrucciones Generales para la Ordenación de montes arbolados», aprobadas por Orden ministerial del 29 de diciembre de 1970, aún en vigor.

Las vigentes Instrucciones fueron un instrumento innovador para la planificación y gestión de los recursos forestales, pero hoy día pueden considerarse superados muchos de sus planteamientos conceptuales y muchas de sus recomendaciones técnicas. En efecto, las metodologías de los inventarios forestales y las de construcción de tarifas y tablas de ubicación y modelos de crecimientos se han revisado y han mejorado su eficacia, principalmente gracias al desarrollo de la informática. Por otra parte, la demanda de la sociedad sobre los montes ha experimentado también cambios importantes. Han perdido importancia usos productivos como los de obtención de leñas; otros permanecen estancados como la producción de madera para trituración y la de resinas; y se han potenciado otros, como la producción de madera de calidad, de piñón y de hongos comestibles. La demanda de espacios naturales

para el recreo y el uso deportivo ha crecido exponencialmente. Pero sobre todo se ha creado una conciencia social que pone un énfasis notable en los aspectos ecológicos, constituyendo una demanda social de conservación, también creciente.

Todo este panorama constituye un potente conjunto de argumentos para plantear la redacción de una nueva normativa dasocrática. A todos estos argumentos hay que añadir otra razón de peso que justificaría, por sí sola, dicha tarea. Las Instrucciones de 1970 se pensaron y redactaron para todo el territorio español, y consecuentemente no trataron con suficiente detalle aspectos singulares ni peculiaridades geográficas. Castilla y León, Comunidad Autónoma con un notable variado patrimonio de montes públicos y una importantísima presencia de propiedad privada, reúne las características suficientes para dotarse de unas adecuadas y propias Instrucciones de ordenación, en el ejercicio de sus competencias sobre montes y aprovechamientos forestales.

El proyecto de instrucciones que se presenta es el fruto del trabajo de dos equipos técnicos que se han integrado en una única comisión de estudio. El primer equipo, designado por la Dirección del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha estado formado por D. Federico Muñoz Alaminos, de los Servicios Centrales, director por la Administración del estudio, D. Miguel Allué Camacho (Servicio Territorial de Segovia); D. José María Barrio de Miguel (Servicio Territorial de Soria); D. Javier María García López (Servicio Territorial de Burgos); D. Javier Gordo Alonso (Servicio Territorial de Valladolid) y D. Sabas Yagüe Bosch (Servicio Territorial de Ávila). El segundo equipo, formado en virtud de un contrato de asistencia técnica entre la citada Consejería y la Fundación Central de la Universidad Politécnica de Madrid, estaba formado por D. Alberto Madrigal Collazo, Profesor Titular de Selvicultura de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid, director del estudio, y D.

Javier Martínez Millán, Profesor Titular de Dasometría e Inventario, también de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid.

La comisión de estudio se ha reunido periódicamente durante dos años, redactando un primer borrador, o anteproyecto, en el que se comparaban uno a uno los artículos de la Norma de 1970 con los que se iban proponiendo. Se iban detectando así las carencias más importantes de las Instrucciones vigentes, y perfilándose un nuevo articulado. El voluminoso documento así elaborado se sometió finalmente a un amplio debate, abriéndose a continuación un plazo para razonar y proponer enmiendas al nuevo articulado. Concluido éste se ha redactado el documento final o Proyecto de Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados en Castilla y León que se presenta.

En el texto del Proyecto de Instrucciones se aborda en primer lugar, en la parte introductoria, los mecanismos de redacción, presentación y aprobación de los Proyectos de Ordenación, de los Planes Dasocráticos y de las Revisiones correspondientes. Se sugiere un orden de prioridades para la actuación dasocrática y se asume la obligatoriedad de estos documentos de planificación para la gestión de los montes afectados por los Espacios Naturales Protegidos de la Red de Castilla y León, establecida por la Ley 8/1991 de 10 de mayo. Igualmente se recoge la necesidad de que, en estos casos, las directrices de las ordenaciones asuman las orientaciones y precisiones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Los proyectos de Ordenación comprenderán tres partes o títulos: Inventario, Determinación de Usos y Planificación. El primero y el tercero se corresponden con los análogos de las Instrucciones de 1970. El segundo constituye un aspecto novedoso; con él se pretende, además de adoptar la línea de pensamientos del uso múltiple, constituir un auténtico foro de consenso entre propietarios, usuarios y administraciones.

El Título I, Inventario

Contiene los cuatro estados o apartados clásicos, si bien se acentúa el carácter social del último, que pasará a denominarse estado socioeconómico.

En el estado legal se añade al contenido clásico la consideración de los consorcios, convenios y otros contratos económicos para la gestión; es igualmente novedosa la inclusión de la problemática de las vías pecuarias que circundan o atraviesan los montes.

En el estado natural se ha enfatizado la necesidad de utilizar al máximo la información, cada vez más numerosa, sobre el medio natural. Se propone también el empleo de la reciente cartografía temática, de índices y diagramas bioclimáticos y fitoclimáticos, etc.

En el estado forestal se ha tratado de ofrecer una metodología detallada que comprenda la casuística de todas las posibles producciones y usos (maderera, resinera, corchera, de frutos), y que permita la máxima economía de medios en la ejecución de estos costosos y necesarios trabajos del inventario. En esta línea de pensamiento se han acotado con mayor precisión los errores de muestreo admisible según los distintos casos, y al mismo tiempo se hacen recomendaciones sobre la superficie de los cuarteles, tema éste no abordado por las Instrucciones de 1970. El articulado del estado forestal recoge, por otra parte, las directrices de armonización y normalización que viene desarrollándose en el proyecto europeo sobre los inventarios para la deforestación, promovido por la Unión Europea.

El Título II, Determinación de Usos

Es, como se ha dicho, una de las novedades de las Instrucciones que se proponen. En él, tomando como punto de partida los datos objetivos del Inventario y las necesidades de propietarios y usuarios, se procede a aplicar la conocida metodología del uso múltiple. El estudio de usos actuales y potenciales, la compatibilidad o incompatibilidad entre los mismos, su secuencialidad y su reversibilidad o irre-

versibilidad, conducirá a la determinación de los objetivos concretos de la ordenación del monte o grupo de montes, respetando siempre los objetivos generales de la gestión forestal: persistencia y mejora de las masas forestales, rendimiento sostenido y máximo de utilidades. Concluye el Título II con la zonificación del monte o división del mismo en cuarteles, así como su posible especialización por usos y objetivos, temas que en las Instrucciones de 1970 se incluían en la Planificación (Título II de las mismas).

El Título III, Planificación

Conserva la estructura anterior: un Plan General, Planificación indicativa a largo plazo, y un Plan Especial, planificación ejecutiva a plazo medio.

El Plan General mantiene las dos secciones de elección de características selvícolas y de elección de características dasocráticas.

En la sección de características selvícolas se han aportado nuevas definiciones de masas mixtas y se ha tratado de resaltar el importante papel de las especies secundarias. Junto con las clásicas formas principales de masa regular, semirregular e irregular, se han introducido las de masa coetánea, y dentro de las irregulares se han diferenciado de las de pie a pie, la irregularidad en primer grado y la irregularidad por bosquetes. Se ha propuesto una tipología de bosquetes, y consecuentemente se han desarrollado las características de las cortas de entreseca por bosquetes. Con ello se ha tratado de suplir carencias notables de las Instrucciones de 1970 en temas de alto interés para una selvicultura multifuncional. Se ha planteado, por vez primera en España la adopción de medidas tendentes al mantenimiento de la biodiversidad a la hora de efectuar las cortas de regeneración y otras operaciones selvícolas.

En la elección de características dasocráticas junto o la inclusión de nuevos métodos de ordenación más flexibles (tramo móvil aplicado, ordenación por rodales, métodos de entreseca por bosquetes), se han analizado suficientemente, para

cada caso, los conceptos de turno y edades de madurez. Se han propuesto, por otra parte, métodos para ordenaciones específicas: pinares en resinación, alcornocales, pinares de piñonero para producción de fruto, conversiones y dehesas. La organización de la producción resinera es de larga tradición en Castilla y León lo que ha permitido una revisión sólida de la normativa pasada y una actualización muy fundamentada. Se ha recogido, en el caso de los alcornocales, la larga experiencia que se tiene en montes del suroeste español, adaptándolas a las características de los alcornocales castellano-leoneses. Por último, son novedad en la normativa española la consideración dasocrática de la producción de piñón y las de las dehesas. Se atiende así a una importante carencia detectada por los gestores de montes de Castilla y León.

Consideración especial y tratamiento diferenciado han tenido los condicionantes que, para la ordenación, supone la inclusión de montes en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

El Plan Especial comprende dos grandes capítulos: plan de aprovechamientos y regulación de usos, y plan de mejoras.

En el plan de aprovechamientos y regulación de usos se desarrollan los que han venido siendo habituales: plan de cortas (que contiene una minuciosa y pormenorizada discusión de la posibilidad maderera), plan de resinación, de descortado, de pastos, etc. Junto a éstos se contempla otros nuevos, como el plan de aprovechamientos de frutos y de material forestal de reproducción. Para aquellos usos de compleja cuantificación económica o de difícil previsión, como los aprovechamientos de hongo comestible y el uso social recreativo, se proponen planes de regulación de modo que su disfrute sea sostenido, no se vulneren los objetivos generales de la ordenación y no se planteen conflictos con el resto de los usos.

Dentro del plan de aprovechamientos y regulación de usos proponen distintas alternativas para la valoración de los productos, necesarias para estimar los ingresos que, previsiblemente, generará el plan. Se apunta asimismo la posibilidad

de estimar los bienes sin precio de mercado.

El plan de mejoras se estructura en los siguientes: plan de defensa y consolidación de la propiedad; plan de seguimiento, apoyo y control de la ordenación; plan de ayuda a la regeneración; plan de mejoras selvícolas y silvopascícolas; plan de creación, mejora y conservación de infraestructuras; plan de protección contra incendios forestales y agentes nocivos; plan de conservación de paisajes, hábitats y fauna y plan de mejoras para el uso social.

Los planes de ayuda a la regeneración, de mejoras selvícolas y silvopascícolas y el de infraestructuras se corresponde con los contenidos del plan de mejoras de las Instrucciones de 1970, aunque se han incluido recomendaciones para definir con mayor precisión los objetivos de los diferentes trabajos, tipos de los mismos, localización, calendario, costes, financiación, etc.

Se ha considerado incluir, en primer lugar, los planes de defensa y consolidación de la propiedad, que abordan las mejoras legales necesarias (inscripciones en Catálogo y Registro, deslindes, amojonamientos, etc.) y de apoyo y control de la ordenación (replanteo sobre el terreno de las divisiones inventaria y dasocrática, ejecución de la Revisión, etc.). Ambos aspectos, que son novedosos, revisten una singular trascendencia e importancia.

El plan de protección constituye también una novedad y responde a las necesidades de potenciar la lucha contra los incendios forestales, las plagas y otros agentes nocivos, incluyendo las operaciones necesarias para lograr estas metas dentro de los esquemas dasocráticos. Se enfatiza la conveniencia de coordinar el plan a escala monte con los planes comarcales y provinciales, sobre todo en el tema de incendios.

El plan de conservación, carencia notable de las Instrucciones de 1970, articula la evidencia de establecer las limitaciones necesarias para que los usos previstos no supongan actuaciones contra la conservación de fauna en peligro de extinción, hábitats y paisajes.

El Plan Especial se cierra con un

balance que compara los ingresos previsible para la ejecución del plan de mejoras. Este balance financiero podrá completarse con una valoración de los beneficios indirectos -sin precios de mercado- y de las rentas en especie. Podría disponerse así de un completo balance económico. Se indica también la posibilidad de establecer un balance ecológico, incluyendo la evaluación de los posibles impactos ambientales de alguna de las actuaciones previstas, y las medidas correctoras a proponer o en ejecución. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1994, de 24 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y demás legislación vigente.

Se incluye la normativa para la redacción de los planes anuales en los que se desglosa el Plan Especial. Se recupera así la normativa de 1930, que desafortunadamente se olvidó en 1970. Se restablecen los Libros de contabilidad, crónica y experimentación, cuya utilización, preferiblemente en soporte informático, se considera una pieza clave en el seguimiento y control de la ordenación, y base de las sucesivas Revisiones.

Constituye también una novedad la inclusión de las normas para la redacción de las Revisiones, tema olvidado en las Instrucciones de 1970, que se remitían a posteriores circulares. Se ha pensado que la redacción de estos documentos precisa de su propio articulado, toda vez que las Revisiones de Ordenación constituyen la principal tarea dasocrática de los técnicos y gestores de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Aunque una buena parte del articulado que se propone remite a los correspondientes artículos de los Proyectos de Ordenación, otros muchos tienen su propio desarrollo.

En primer lugar, se ha establecido la temática de las Revisiones caducadas y sus posibles prórrogas, tratando que los retrasos incidan lo menos posible en la marcha de la ordenación.

En la revisión del estado forestal del Inventario -punto crítico de control del recurso- se recomiendan inventarios parciales, inventarios de menor intensidad, inventa-

rios exclusivos de las unidades selvícolas de corta, o metodologías de proyección de existencias. Se pretende con estos procedimientos disminuir los costes sin perder en precisión. Cabe también señalar, dentro de la revisión del estado socioeconómico del Inventario, el minucioso desarrollo propuesto para la comparación entre las propuestas el caducado Plan Especial y las ejecuciones de los planes anuales (recogida de los Libros de contabilidad y crónica), que servirán de base para formular en nuevo Plan Especial.

Se ha establecido, dentro de la revisión del Plan General y junto con las características selvícolas, una detallada casuística sobre la reconsideración de los métodos de ordenación aplicadas hasta ese momento, admitiéndose la continuidad, si procediese, del método de tramos periódicos.

Los Planes Dasocráticos sustituyen a los Planes Técnicos que se aprobaron por Orden Ministerial de 29 de julio de 1971. En ellos, sin perder el carácter de ordenación simplificada o extensiva, se establece su carácter de permanencia. No se considera, por lo tanto, que son ordenaciones provisionales, y quedan sometidos a las necesarias revisiones periódicas. Solamente en el caso de masas precedentes de repoblación artificial y aún alejadas de las previsible edades de madurez, los Planes Dasocráticos tendrán el carácter de ordenación provisional. Al redactar el articulado se ha pensado que los Planes Dasocráticos pueden ser unos adecuadísimos instrumentos de planificación y gestión para una gran mayoría de montes de particulares y para casos de gestión sencilla como pueden ser muchas de los choperas existentes en Castilla y León.

En definitiva, las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados en Castilla y León, cuyo Proyecto se presenta, son el marco normativo para lograr la organización armónica y sostenida del uso múltiple que la sociedad actual demanda -y la futura puede seguir demandando-, de los montes arbolados de Castilla y León, como expresamente se recoge en el primero de sus artículos. ■